



## Asamblea General

Distr. general  
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 65 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

#### **59/90. Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/42 y 58/54, de 8 de diciembre de 2003, y 58/241, de 23 de diciembre de 2003,

*Reconociendo* que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo también* el tráfico autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea entre los gobiernos y el derecho de éstos de poseer esas armas en bien de la seguridad nacional,

*Reconociendo además* la amenaza que entrañan para la aviación civil, el mantenimiento de la paz, la gestión de las crisis y la seguridad la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y el acceso no autorizado a esos sistemas,

*Teniendo presente* que los sistemas portátiles de defensa antiaérea se pueden transportar, ocultar, emplear y, en ciertas circunstancias, obtener fácilmente,

*Reconociendo* que el control eficaz de los sistemas portátiles de defensa antiaérea adquiere especial importancia en circunstancias en que se ha intensificado la lucha internacional contra el terrorismo mundial,

*Convencida* de la importancia de un control nacional eficaz de las transferencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea y de la gestión eficaz y en condiciones de seguridad de las existencias de esas armas,

*Expresando su satisfacción* por las iniciativas que se están tomando actualmente en diversos foros internacionales y regionales a fin de reforzar la seguridad del transporte y mejorar la gestión de las existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea para impedir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas,

*Teniendo presente* que en el tráfico de sistemas portátiles de defensa antiaérea son importantes el intercambio de información y la transparencia para fortalecer la

confianza y la seguridad entre los Estados e impedir el tráfico ilícito de esas armas o el acceso no autorizado a ellas,

1. *Destaca* la importancia de la aplicación cabal del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>1</sup>,

2. *Insta* a los Estados Miembros a que apoyen las actividades actualmente en curso a nivel internacional, regional y nacional para combatir e impedir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como el acceso no autorizado a esas armas;

3. *Destaca* la importancia de que se establezcan a nivel nacional controles eficaces y amplios de la fabricación, el almacenamiento y la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea y la intermediación en su comercio a fin de impedir el tráfico ilícito y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones, procedimientos y prácticas de gestión de existencias de armamentos o mejoren las que están actualmente en vigor para controlar eficazmente el acceso a los sistemas portátiles de defensa antiaérea y la transferencia de esos sistemas a fin de impedir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones y procedimientos para prohibir la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea a usuarios que no sean Estados y se aseguren de que esas armas se exportan únicamente a gobiernos o a agentes autorizados por ellos;

6. *Alienta* las iniciativas tendientes a intercambiar información y a movilizar recursos y conocimientos técnicos para ayudar a los Estados que lo soliciten a reforzar a nivel nacional los sistemas de control y las prácticas de gestión de existencias para impedir el acceso no autorizado a los sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como su empleo y transferencia no autorizados, y para destruir las existencias redundantes u obsoletas de esas armas, según proceda;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas”.

*66° sesión plenaria  
3 de diciembre de 2004*

---

<sup>1</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.